



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 172 - 2022-MPM/GM

Moyobamba, 11 de marzo de 2022.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 8 de noviembre 2021, sobre separación convencional y divorcio ulterior, presentado por **SANTIAGO CORTEZ CAMPOS y YANETH DELGADO DELGADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°361-2021-MPM, de fecha 10 de mayo de 2021, se designa a la abogada Valeria Eunice Monteza Beas, con efectividad al 30 de abril de 2021, como responsable de dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, según el punto 5) literal A) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MPM, de fecha 06 de enero de 2022, se delega al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la función de emitir resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2022-MPM/A, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve ampliar la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 009-2022, de fecha 06 de enero de 2022, al CPC. Manuel Moisés Silva Chávez, Gerente Municipal a fin de suscribir actas de ratificación de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1000-2021-MPM, de fecha 29 de diciembre de 2021, se declaró la Separación Convencional de **SANTIAGO CORTEZ CAMPOS y YANETH DELGADO DELGADO**;

Que, con fecha 4 de marzo de 2022, el señor **SANTIAGO CORTEZ CAMPOS**, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

, el artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 172 - 2022-MPM/GM

alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la resolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafo del artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de (05) días la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14 del acotado Reglamento de la Ley, señala que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, al que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **SANTIAGO CORTEZ CAMPOS** y **YANETH DELGADO DELGADO** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
GPC. Manuel Moisés Silva Chávez
GERENTE MUNICIPAL